

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0078, VERBAL DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de SHARY VANNESA CAMARGO ALDANA contra OMAR ANDRES LOPEZ CASTAÑEDA y OTRO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
  - 1.1. Apórtese el canal digital (correo electrónico) de la demandante, diferente al de su apoderada, para efectos de notificaciones personales de las actuaciones del Despacho. Ello conforme al inciso primero del artículo 3 del decreto 806 de 2.020.
  - 1.2. Allegar constancia del envío electrónico de la demanda, del memorial de subsanación y sus anexos, a los dos accionados, señores OMAR ANDRES LOPEZ CASTAÑEDA y JHOANN ALEJANDRO CIFUENTES GARCIA. Lo anterior conforme lo impone el inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2.020 y entendiendo que en la demanda se dice que ambos accionados cuentan con un correo electrónico para dichos efectos.
2. Se reconoce personería a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, para actuar en los términos y efectos del poder conferido por la señora SHARY VANNESA CAMARGO ALDANA.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**504eac357e23defeeff71a17c86b7537ef892d9ee74b1c6267d67978b7e9b412**

Documento generado en 27/04/2021 03:03:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**